

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley № 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACVERDO DE CONCEJO Nº 25-2024-MDP/LC

Pichari, 22 de febrero de 2024

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el articulo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, menciona que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud;

Que, el numeral 6 del artículo  $5^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que uno de los objetivos funcionales del Ministerio de Salud, es la protección, recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, se trató como propuesta el "ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", ello en atención al pedido del Alcalde del Distrito de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, quien sustento ante el pleno del concejo Municipal, la importancia para el distrito en especial para las persona con discapacidad, así mismo pide la autorización de la firma al Concejo municipal de la propuesta del convenio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el Artículo 20° en el numeral 32° menciona que dentro de las atribuciones del alcalde es atender y resolver los pedidos que formulen las



# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 26 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. -. ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, División de Salud y saneamiento básico rural, Oficina de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" y demás documentos en representación de la Municipalidad.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo al Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC GM GEYDS DSYSBR Pág. Web Archivo MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Heman Palacios Tinoco

MUNICIPALIDAD DISTRIFAL DE PICHARI LA CONVENÇIÓN CUSCO

Abg. Francisco Llallahui Quispe SECRETARIO GENERAL